



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Declarativo (Responsabilidad Civil Contractual) Rad. 08001-31-53-016-2022-00002-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00002-00

DEMANDANTE: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

DEMANDADO: SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A.
«INASSA»

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda declarativa de existencia de obligaciones.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente se otea la presentación del memorial fechado 19 de enero de 2022, en dónde el demandante ha subsanado todas las falencias detectadas, debido a que aportó la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad e indicó el correo electrónico para notificaciones del demandado, sumado a que ese escrito fue presentado oportunamente, ya que se radico digitalmente en el correo institucional del Juzgado dentro del término de cinco (5) días para subsanar otorgado en el auto adiado 13 de enero de 2022.

Adicionalmente, el despacho al fijar la mirada en el libelo digital de responsabilidad contractual presentada por el accionante, se avista que satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales como los específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y s.s. del Código General del Proceso; y también los encumbrados en el Decreto-legislativo 806 de 2020; por lo tanto, deviene coruscante que la demanda analizada será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal declarativa responsabilidad civil contractual promovida por la entidad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. contra de la SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. «INASSA».



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Declarativo (Responsabilidad Civil Contractual) Rad. 08001-31-53-016-2022-00002-00

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto admisorio a la empresa SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. «*INASSA*», conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado a ese extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 *ibidem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA